

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00854

Se inadmite la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Señálese el domicilio del demandado Segundo de Armas.
2. Indíquese el domicilio del representante legal de la demandante.
3. Acompáñese el título judicial correspondiente a la suma estimada como indemnización.
4. Señálese la dirección física y electrónica donde el representante de la demandante recibe notificaciones.
5. Alléguese el acta señalada en el literal b) del artículo 2.2.3.7.5.2. Decreto 1073 de 2015.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez